Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°1600

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE AVENIMIENTO REALIZADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ENTRE LA FIRMA LÓPEZ RAMOS S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA" - PLURIANUAL.

Asunción, 27 de diciembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes administrativos remitidos por Nota SEME N° 178/2012, de la administradora del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria – SEME, y la Nota de fecha 11 de diciembre de 2012, por medio de la cual la firma LOPEZ RAMOS S.A. solicita el cumplimiento del avenimiento llevado a cabo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DNCP N° 1294, de fecha 13 de julio de 2012 se ordenó la apertura del procedimiento de avenimiento solicitado por la firma LOPEZ RAMOS S.A., estando vigente en esa fecha el Contrato N° 58/2012 suscripto con la citada empresa.

Que, conforme consta en la Resolución DNCP N° 1646/12 por el citado avenimiento realizado en fecha 20 de agosto de 2012 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma LOPEZ RAMOS S.A. las partes manifestaron: "*...se iniciarán los trámites administrativos para la adenda del 20% correspondiente al Contrato y de existir remanente éstos deberán ser reclamados por las vías pertinentes, a su vez los representantes de la firma LOPEZ RAMOS S.A. manifiestan que: se allana al planteamiento realizado por los representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el sentido de la ampliación hasta un 20% sobre el monto adjudicado del contrato G. 4.800.000.000.... equivalente a G. 960.000.000, asimismo mi parte se reserva el derecho de recurrir por las vías correspondientes, a los efectos de hacer factible el pago del monto resultante de la diferencia de G. 1.594.341.041...*".

Que el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2002 establece: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que el Artículo 87 de la misma ley dispone: "*CONVENIO DE AVENIMIENTO: En el supuesto de que las partes lleguen a un avenimiento, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales...*".

Que en estas condiciones corresponde aprobar lo acordado en el avenimiento realizado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hasta el monto del umbral fijado para el llamado a licitación pública.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3877, de fecha 20 de diciembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1600

27 de diciembre de 2012
Hoja N° 2/2

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242°, el Decreto N° 21.376/98, en sus Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el convenio de avenimiento celebrado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1646/12, de fecha 23 de agosto de 2012 entre la firma LOPEZ RAMOS S.A. SERVICIOS MEDICOS y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA", hasta la suma de G. 637.780.000 (Guaraníes seiscientos treinta y siete millones setecientos ochenta mil).

Artículo 2°. Imputar los montos resultantes de la presente contratación con cargo a los fondos correspondientes del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°. Autorizar al titular de la Dirección del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria – SEME, para que en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la correspondiente Adenda.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/giv/lbm